cumplir juntos el deber de garantizar el respeto por el orden constitucional, del que somos responsables mancomunadamente. Teniendo presente ese objetivo:

1. Ante todo, le invito a que formule una declaración categórica en el sentido de que, hasta tanto no se encuentre una solución aceptable para las partes interesadas, considera Ud. imperioso que la Constitución de la República de Chipre y los acuerdos internacionales, que constituyen parte integral de ella y llevan la firma de Ud. y la mía, sean respetados y se hagan respetar en calidad de orden constitucional en vigencia. Le insto a que vele por que toda persona en Chipre, independientemente de comunidad, idioma religión y raza, así como de cualesquiera otras consideraciones, goce de los derechos y libertades que le otorga la Constitución, sin que sea sometido a trato discriminatorio de ninguna clase.

2. Después de que Ud. haya hecho esa declaración, pido que el Consejo de Ministros, con la participación de sus miembros, griegos y turcos, de conformidad con la Constitución, se reúna en algún lugar situado en la Línea Verde, cuya seguridad esté exclusivamente a cargo de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre — pues en el momento actual no existe otra manera de garantizar las condiciones indispensables de seguridad — con objeto de adoptar las medidas necesarias respecto de las cuestiones que se detallan a continuación:

a) Decisión adoptada el 1° de junio de 1964 por los miembros griegos de la Cámara de Representantes acerca del establecimiento del servicio militar obligatorio;

b) Distribución y estacionamiento de las fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta el cerco a que están sometidos los miembros de la comunidad turca;

c) Nombramientos efectuados en las fuerzas de seguridad permanentes;

d) Composición y magnitud de las fuerzas armadas y los créditos (disposiciones financieras) previstos para ellas;

e) Aplicación del párrafo 3 del artículo 123 y el artículo 132 de la Constitución;

f) Importación en la isla de material bélico y de explosivos de toda clase;

g) Estudio, a la luz de las disposiciones de la Constitución, de todas las decisiones adoptadas por los miembros griegos únicamente del Consejo de Ministros, en materia de relaciones exteriores, defensa y seguridad desde el 21 de diciembre de 1963.

Espero recibir respuesta a este llamamiento que le hago.

Se ha enviado copia de este documento al Secretario General de las Naciones Unidas, y a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Turquía y el Reino de Grecia, que son los garantes del orden constitucional de la República de Chipre.

(*Firmado*) Fazil KÜÇÜK
Vicepresidente de Chipre

DOCUMENTO S/5745

Carta, de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán

[*Original: inglés*]
[*5 de junio de 1964*]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, tengo el honor de solicitar que se me invite a participar sin derecho a voto en los debates que sobre la cuestión del *apartheid* se realicen en la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) V. A. HAMDANI
Representante Permanente Interino del Paquistán ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5746

Carta, de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[*Original: inglés*]
[*5 de junio de 1964*]

Tengo el honor de transmitir adjunta, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, copia de mi carta de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Agradeceré a V. E. se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1964, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE CHIPRE

Deseo referirme al documento S/5731, de fecha 2 de junio de 1964, que constituye otro paso en la campaña concertada de los turcos para inducir a error a la opinión pública internacional tergiversando los hechos relacionados con la odiosa práctica de tomar rehenes, sean griegos o turcos.

El representante de Turquía se ha tomado gran trabajo en citar instrumentos y convenciones interna-